

Radicado: D 2023070004929

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2023070002236 del 16 de mayo de 2023.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto **2020070002567 del 5 de noviembre del 2020**, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente, y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por medio del Decreto **2023070002236 del 16 de mayo de 2023**, se efectúa un retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud de lo determinado en la Circular 2023090000092 de abril de 2023, de la Secretaría de Educación de Antioquia, el Decreto en mención fue debidamente notificado a la recurrente el día 04 de octubre de 2023, al correo electrónico: marialon32@hotmail.com.

El ARTÍCULO SEGUNDO del citado decreto determina:

"(...) ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora: LONDOÑO BARRIENTOS ELIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.364.717, como Docente de aula, en el nivel Básica Primaria, en la I.E PBRO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede C.E.R SANTO DOM INGO, N° de Plaza 5709, Población Mayoritaria del Municipio de Belmira, por retiro del servicio de la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629.

Así mismo, el ARTÍCULO CUARTO del citado decreto dispone:

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora: LONDOÑO BARRIENTOS ELIANA MARIA, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Por medio de comunicado con radicado R: 2023010454618 del 13 de octubre de 2023, la señora ELIANA MARIA LONDOÑO BARRIENTOS, interpuso recurso de reposición, en el que dentro de los HECHOS relata:

"(...) Estuve desde el 28 de febrero de 2021, ocupando una vacante definitiva en la institución Pbro. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede SANTO DOMINGO, hasta el día 06 de Octubre de 2023, a causa de la solicitud de la plaza y la cancelación de mi contrato. (...)"

Frente a los hechos relacionados; la docente solicita:

"(...) Reponer el oficio 2023070002236 DEL 16 DE MAYO DE 2023, y en su lugar permitirme continuar en la plaza en la que vengo desempeñándome hace dos años y siete meses esto a causa de que me encuentro en una tratamiento médico por un padecimiento DUPLEX VENOSO, padecimiento que ya estoy tratando medicamente y por lo cual se requiere tenga una estabilidad laboral para poder costearlo, ya que tengo más revisiones pendientes y posteriormente la continuidad del tratamiento para mi entera recuperación(...)"

"(...) Es de poner a entero conocimiento a la secretaria de educación que cumplo con una condición de desplazada y cabeza de familia ya que veo por mi hija siendo su único sustento. (...)"

"(...) Por todas las razones expuestas solicito amablemente a la secretaria de educación realizar la revisión de mi caso para que me puedan generar el reintegro a la plaza o la reubicación en algunas de las instituciones del municipio esto con el fin de poder seguir costeándome el tratamiento médico y la manutención de mi hija.(...)"

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora ELIANA MARIA LONDOÑO BARRIENTOS es del caso manifestar que:

El artículo 60 de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrarla planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4,1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

En virtud de! Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras como las vacantes a proveer



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

de forma transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional .

La Resolución N° **S 2022060004216** del 18 de febrero de 2022; de la Gobernación de Antioquia, **“Por la cual se nombra en provisionalidad en vacancia temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones** , mediante la cual fue nombrada la recurrente, determina en el parágrafo 8:

“a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Es por lo anterior que en el ARTÍCULO PRIMERO de la precitada Resolución **S 2022060004216** del 18 de febrero de 2022 determina:

*“(…) **ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente ELIANA MARIA LONDONO BARRIENTOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43.364.717, Normalista Superior Con énfasis En Ciencias Naturales, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón - sede Centro Educativo Rural Santo Domingo del municipio de Belmira, en reemplazo del (la) señor (a) ANA CRISTINA LOPERA MONTOYA, quien tiene incapacidad médica desde el 10/02/2022 hasta el 11/03/2022.(…)”*

En virtud de la situación administrativa en la cual se soporta el nombramiento provisional de la recurrente, se encuentra que:

“(…) Mediante oficio escrito con código SO 023.289 del 21 de abril del 2023, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629, en un cien por ciento (100 %)), con fecha de estructuración del 08 de agosto de 2021. La señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2023020020512 del 28 de abril de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora. En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificado con cédula de ciudadanía 22.015.629, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora LONDONO BARRIENTOS ELIANA MARIA, identificado con cédula de ciudadanía 43.364.717, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede, C. E. R. SANTO DOMINGO, No. de Plaza 5709, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, quien venía reemplazando a la educadora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, mientras durara la incapacidad.(…)”

Es importante tener en cuenta que la plaza ocupada por la señora ANA CRISTINA LOPERA MONTOYA queda en vacante definitiva, siendo requerido efectuar cargue de la misma en el aplicativo maestro de conformidad con la Resolución 16720 del 27 de diciembre de 2019, por tanto, se hace necesario dar por terminado nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora ELIANA MARIA LONDONO BARRIENTOS.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Cabe anotar que la recurrente tenía a el pleno conocimiento de que el nombramiento provisional, sería por el tiempo que durara la respectiva situación administrativa, situación ya definida y debidamente comunicada; así mismo; frente al tema médico relacionado, no se aportan soportes de incapacidad médica por la situación sufrida que permita inferir la complejidad del mismo y ante la condición de población desplazada, se soporta únicamente la Declaración de la situación ante la Personería de Medellín, mas no la inscripción efectiva del grupo familiar de la recurrente, acreditando tal condición en el Registro Único Nacional de Población Desplazada.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de terminación de nombramiento provisional de vacante temporal de la señora **ELIANA MARIA LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.364.717**, contenida en el Decreto **2023070002236 del 16 de mayo de 2023** de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a la señora **ELIANA MARIA LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.364.717** en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y a su vez se rechaza el recurso de apelación ya que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 23 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación frente a los asuntos administrativos de planta de personal docente y personal administrativo con cargo al SGP no tiene superior funcional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Fabián Ochoa Peña Abogado Dirección Asuntos Legales		26-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Directora Asuntos Legales		26/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		30/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.